

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Los procesos de contrataciones públicas en la nueva ley de Contrataciones con el Estado –

Ley N° 32069

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el título profesional de Abogado

AUTOR

Bach. Romero Osorio, Miguel Angel

Orcid: <https://orcid.org/0009-0001-2230-4465>

ASESOR

Dra. Granda Yovera, Pamela

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-0903-7729>

Los procesos de contrataciones públicas en la nueva ley de Contrataciones con el Estado – Ley N° 32069

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|--|-----|
| 1 | Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega | 3% |
| | Trabajo del estudiante | |
| 2 | hdl.handle.net | 2% |
| | Fuente de Internet | |
| 3 | Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú | 1% |
| | Trabajo del estudiante | |
| 4 | cdn.www.gob.pe | 1% |
| | Fuente de Internet | |
| 5 | intra.uigv.edu.pe | <1% |
| | Fuente de Internet | |
| 6 | www.grafiati.com | <1% |
| | Fuente de Internet | |
| 7 | Submitted to Universidad Continental | <1% |
| | Trabajo del estudiante | |
| 8 | "Tendencias en la investigación universitaria. Una visión desde Latinoamérica. Volumen | <1% |

DEDICATORIA

A mi madre, ejemplo de lucha constante el
agradecimiento eterno por todo y por tanto. Y a
mi padre, mi paradigma eterno.

AGRADECIMIENTO

A Dios por quien todo es posible en su forma y sus tiempos. A los docentes de mi alma mater la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, representados ahora por la doctora Pamela Granda Yovera gracias por sus enseñanzas, por su pasión y su legado en nosotros sus alumnos.

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El presente trabajo desarrollará el análisis de la nueva Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, comparándola con la ley vigente N° 30225; con la finalidad de estudiar de qué manera la nueva ley de contrataciones con el Estado, Ley 32069 genera una mejora en los procesos de contrataciones públicas. La investigación se basa en un análisis comparativo entre la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, vigente hasta 2024, y la nueva Ley N° 32069, que entrará en vigor a partir del próximo 2025. El trabajo no utiliza métodos cuantitativos ni realiza un análisis estadístico de datos, su enfoque es principalmente cualitativo, basado en la revisión de la literatura, la normativa y la comparación de las leyes.

Nuestro estudio examina los principios, procedimientos y organismos involucrados en las contrataciones públicas, con un enfoque particular en la inclusión de pequeñas y medianas empresas (PYMES) y la lucha contra la corrupción. Se exploran las innovaciones y mejoras que la nueva ley pretende implementar, como la plataforma digital Pladicop, la declaración jurada de intereses y los criterios de sostenibilidad. En resumen, la nueva Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 busca modernizar el sistema de compras públicas en el país. Finalmente, se evalúa la factibilidad de la implementación de la ley, destacando la importancia de la aprobación del Reglamento.

Palabras claves: Contrataciones Públicas, lucha contra la corrupción, innovaciones, mejoras.

ABSTRACT AND KEYWORDS

This work will develop the analysis of the new General Public Procurement Law No. 32069, comparing it with the current law No. 30225; with the purpose of studying how this new law generates improvements in public contracting processes. The research is based on a comparative analysis between the State Procurement Law No. 30225, in force until 2025, and the new Law No. 32069, which will come into force from next 2025. The work does not use quantitative methods nor does it carry out a statistical analysis of data, its approach is mainly qualitative, based on the review of literature, regulations and comparison of laws.

Our study examines the principles, procedures and bodies involved in public procurement, with a particular focus on the inclusion of small and medium-sized enterprises (SMEs) and the fight against corruption. The innovations and improvements that the new law aims to implement are explored, such as the Pladicop digital platform, the sworn declaration of interests and sustainability criteria. In summary, the new General Public Procurement Law No. 32069 seeks to modernize the public procurement system in the country. Finally, the feasibility of the implementation of the law is evaluated, highlighting the importance of the approval of the Regulation.

Keywords: Public Contracting, fight against corruption, innovations, improvements.

| | |
|---|-----------|
| DEDICATORIA | II |
| AGRADECIMIENTOS | III |
| RESUMEN Y PALABRAS CLAVE..... | IV |
| ...ABSTRACT AND KEYWORDS ÍNDICE GENERAL | V |
| ÍNDICE..... | VI |
| INTRODUCCIÓN | 01 |
| | |
| CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES..... | 05 |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN | 05 |
| 1.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO..... | 05 |
| 1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CONTEXTO SOCIOECONÓMICO | 06 |
| 1.4. ACTIVIDAD GENERAL O ÁREA DE DESEMPEÑO..... | 06 |
| 1.5. MISIÓN Y VISIÓN..... | 07 |
| | |
| CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA..... | 09 |
| 2.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL DESARROLLADA | 09 |
| 2.2. PROPÓSITO DEL PUESTO Y FUNCIONES ASIGNADAS..... | 10 |
| 2.3. APLICACIÓN DE LA TEORÍA EN LA PRÁCTICA DEL DESEMPEÑO | 11 |
| | |
| CAPÍTULO III: FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA ELEGIDO | 12 |
| 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA..... | 12 |
| 3.2. TEOÍA SOBRE LA PROBLEMÁTICA..... | 14 |
| 3.3. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA..... | 26 |
| | |
| CAPÍTULO IV: PRINCIPALES CONTRIBUCIONES | 30 |

| | |
|---|----|
| 4.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN | 30 |
| 4.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN | 31 |
| 4.3. IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVA SELECCIONADA ..ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS | 36 |
| 4.4. COSTO DE IMPLEMENTACIÓN | 37 |
| 4.5. EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN | 37 |
| | |
| CONCLUSIONES | 39 |
| RECOMENDACIONES | 41 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 43 |

INTRODUCCION

A principios del próximo 2025, entra en vigor el nuevo marco legal de contrataciones públicas en el país, por ende, quienes estamos involucrados en este sistema de las compras estatales, esperamos con mucho interés que su implementación signifique realmente un salto a la modernidad, eficiencia y efectividad en la gestión del gasto público. Debido a esta expectativa y creciente interés hemos querido aportar en esta investigación, la respuesta a la pregunta: ¿De qué manera la nueva ley de contrataciones del Estado, Ley N° 32069 genera una mejora en los procesos de contrataciones públicas?

El objeto de estudio del presente trabajo, entonces, es la nueva Ley de Contrataciones del Estado N° 32069 en Perú y su impacto en la mejora de los procesos de contrataciones públicas.

A través del desarrollo del trabajo buscaremos determinar cómo la nueva ley, que entrará en vigor en 2025, aborda las deficiencias de la Ley N° 30225 (actualmente vigente) y propone soluciones para lograr una mayor transparencia, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos públicos.

El análisis desarrollado se centra en cuatro aspectos: a) la problemática actual del sistema de contrataciones pública, como la complejidad de la legislación, la diversidad de bienes y servicios a contratar, la falta de transparencia y la persistencia de la corrupción. b) el análisis de la Ley N° 30225, incluyendo el rol del OSCE, el RNP, el SEACE, los principios rectores, los tipos de procedimientos de selección y las etapas de los procesos de compra. c) las innovaciones de la Ley N° 32069, las nuevas disposiciones de la ley, como la incorporación de principios como el "valor por dinero", la ampliación del ámbito de aplicación, el enfoque en la gestión por resultados, la creación de nuevos organismos y plataformas digitales, medidas más

estrictas para el cumplimiento de contratos y la prevención de conflictos de interés y d) evaluación de las alternativas de solución, la viabilidad de las innovaciones de la nueva ley para fortalecer la transparencia, simplificar los procedimientos, promover la inclusión de las pymes y mejorar la calidad y sostenibilidad de los contratos públicos.

El objetivo final es comprender cómo la Ley N° 32069 busca modernizar el sistema de contrataciones del Estado y contribuir a un uso más eficiente y transparente de los recursos públicos.

La hipótesis de nuestra investigación, como se plantea en la sección 3.1. Descripción de la Problemática, es que la nueva Ley de Contrataciones con el Estado N° 32069 genera mejoras en los procesos de contrataciones públicas. Determinaremos de qué manera la nueva ley produce estas mejoras, comparándola con la Ley N° 30225, actualmente vigente y que será reemplazada por la nueva ley en 2025.

Para comprobar esta hipótesis, examinaremos las innovaciones introducidas por la Ley N° 32069 haciendo un parangón con las disposiciones de la ley actual.

Algunas de estas innovaciones son, por ejemplo, la adición de nuevos principios rectores, como el principio de valor por dinero, que busca maximizar el uso de los recursos públicos considerando la calidad y sostenibilidad de las ofertas. El cambio de nombre y la redefinición de funciones del órgano rector de las contrataciones, ahora llamado Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), entre otros.

Dichas innovaciones contribuirán a una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en los procesos de compras estatales.

La Metodología utilizada para el presente trabajo se basa en un análisis comparativo entre la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, vigente hasta 2025, y la nueva Ley N° 32069, para lo cual se ha utilizado, la estrategia de revisión de la literatura de diversos autores y estudios que analizan la problemática de las contrataciones públicas en Perú y en otros países,

así como las experiencias internacionales en la materia. El análisis de la normativa tanto la vigente como la futura, analizando en detalle las disposiciones de la Ley N° 30225 y su Reglamento. Comparación de las leyes, haciendo un parangón entre las disposiciones de la Ley N° 30225 con las innovaciones introducidas por la Ley N° 32069, destacando los cambios que se espera generen mejoras en los procesos de contrataciones públicas.

El trabajo no utiliza métodos cuantitativos ni realiza un análisis estadístico de datos, su enfoque es principalmente cualitativo, basado en la revisión de la literatura, la normativa y la comparación de las leyes.

Es importante destacar que el trabajo se enfoca en el análisis de la normativa y no en la aplicación práctica de la nueva ley. La evaluación de la efectividad real de la Ley N° 32069 dependerá de su implementación y de los resultados que se obtengan en la práctica.

En el capítulo I presentamos la empresa en la que desarrollamos nuestras prácticas, el entorno en el que se desenvuelve y los valores y visión que inspiran su existencia.

El capítulo II desarrolla aspectos específicos de mis prácticas pre profesionales, la especialidad dentro del estudio jurídico que venía desempeñando, las funciones asignadas y los diversos aspectos dentro del desarrollo de mis labores, y cómo éstas motivan mi interés en el desarrollo de la presente investigación.

En el capítulo III desarrollamos el análisis amplio de la ley de Contrataciones vigente N°30225, describimos su organización, las Instituciones que conforman el sistema de contrataciones actual, la su legislación, sus procedimientos y etapas, para llegar a descubrir las diversas dificultades existentes en el sistema como la complejidad de la legislación, la diversidad de bienes y servicios a contratar, las barreras burocráticas y la persistencia de la corrupción. Al final del capítulo vamos esbozando aspectos de la nueva ley y alguno de sus aportes.

En el capítulo IV se plantean las alternativas de solución, las actividades para su implementación y desarrollo evaluando su factibilidad. Este extenso y muy didáctico análisis

nos llevará a concluir que los diferentes cambios en la Ley N° 32069 lograrán modernizar y mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los procesos de contratación pública en Perú.

Finalmente detallamos conclusiones que nos parecieron medulares, así como nos permitimos aportar recomendaciones que consideramos de utilidad para implementar de manera exitosa la nueva ley de contrataciones públicas.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 Descripción de la empresa

El estudio jurídico Leiva & Congona Abogados Consultores Asociados, empresa donde desarrollé mis prácticas pre profesionales, fue fundado por el año 2017 en las inmediaciones del Mercado Central de Lima. En sus inicios conformado por dos abogados dedicados al asesoramiento legal en general y acorde a los casos que, de acuerdo con el entorno comercial del medio, frisaban entre lo civil, comercial y alguno que otro litigio penal.

Con el desarrollo del ambiente comercial del medio y el crecimiento económico del país, fueron creciendo los negocios de la zona y, los que en un principio eran solo comerciantes, se iban constituyendo en empresas y hasta corporaciones comerciales que comenzaron a ver al Estado como un gran comprador y a su vez, el propio Estado giró su mirada a lo que ya se había convertido en un emporio de empresas mayoristas e importadoras.

Así es como surge la necesidad de los comerciantes (ahora pequeños, medianos y hasta grandes empresarios) de buscar asesoría para venderle a Instituciones del Estado y es a partir del año 2018, que el estudio jurídico implementa el área de asesoría en contrataciones con el Estado, con lo cual, se fortalece y diversifica el portafolio legal que a la fecha viene ofreciendo Leiva & Congona Abogados Consultores Asociados.

1.2. Descripción del servicio

El estudio jurídico Leiva & Congona Abogados Consultores Asociados como se describe líneas arriba, empezó brindando servicios de asesoría jurídica básicos y acorde a la necesidad del entorno comercial en el que se encuentra ubicado. En la actualidad, pone a disposición de sus clientes abogados especialistas en derecho civil, derecho comercial, derecho

administrativo, laboral, derecho corporativo (asesoría en constitución de empresas y temas tributarios) y asesoría en ventas y contrataciones con el Estado. También cuenta con abogados especialistas (procesalistas) en asesorar litigios penales y civiles, elaboración, estudio y contestación de demandas y otros asuntos legales.

1.3. Ubicación geográfica y contexto socio económico

El despacho del estudio jurídico se encuentra ubicado en el jirón Paruro, en el centro comercial muy conocido que lleva el nombre de Capón Center en el corazón de la zona comercial más antigua del centro de nuestra ciudad: el Mercado Central, cuyas oficinas se ubican en el cuarto piso del centro comercial junto con las oficinas administrativas.

Esta estratégica ubicación permite al estudio desarrollar casi todo el abanico de especialidades dentro del derecho; pues, como a estas alturas se ha de notar, el contexto socio económico del Mercado Central de Lima nos refleja una zona altamente comercial tanto de mercado minorista, como de grandes empresas importadoras las cuales dinamizan pues, las relaciones comerciales a nivel local, nacional e internacional y por ende se hace necesaria la asesoría legal para el buen desarrollo comercial del emporio.

1.4. Actividad general o área de desempeño

El entorno comercial en el que se encuentra el estudio jurídico le ha permitido un desarrollo, como volvemos a resaltar, desde asesorías básicas como resolver conflictos de obligaciones pecuniarias, incumplimientos de contrato, elaboración de contratos de diferente índole hasta, en la actualidad desarrollar casi la mayoría de especialidades del derecho tanto en lo civil, laboral, comercial, empresarial, sociedades, constitución de empresas, así como la representación en diversos litigios tanto civiles como penales.

Post-pandemia, el entorno y la creciente demanda de clientes de la zona, está empujando al estudio a desarrollar y fortalecer el área de Derecho Corporativo y de Empresas con los diferentes servicios que brindan estas áreas.

Como apreciamos, el estudio jurídico Leiva & Congona Abogados Consultores Asociados ofrece a sus clientes la asesoría integral en casi todo el espectro de especialidades que contiene el Derecho.

Así, en la actualidad Leiva & Congona Abogados Consultores Asociados cuenta con un staff de cinco abogados en las especialidades de derecho civil, derecho comercial, derecho penal y asesoría en contrataciones con el Estado. El personal de apoyo al staff de abogados está compuesto por dos asistentes legales, un procurador (Courier) y una secretaria recepcionista. Staff que cubre, como recalcamos todo el abanico de especialidades del derecho a disposición de sus clientes.

1.5. Misión y visión

Misión

“La satisfacción y confianza del cliente es nuestra misión”, es la frase que da la bienvenida a los clientes en la puerta del estudio jurídico. Esta frase, desarrolla así la misión del estudio, que se convierte en el esfuerzo diario de sus profesionales por alcanzar la satisfacción y solución legal que los clientes requieren y por la cual se acercan al estudio con la confianza muchas veces, de la recomendación de otro cliente que satisfizo su necesidad legal o judicial. Así, el compromiso con el cliente y el profesionalismo de los abogados, especialistas y colaboradores, son el norte del estudio jurídico.

Visión

La visión del estudio es consolidarse como el estudio jurídico líder y de mayor reconocimiento dentro del ámbito de influencia del mismo, así como, lograr en el mediano plazo el desarrollo de más especialidades jurídicas y completar su staff con profesionales de reconocida trayectoria, lo cual le garantizará el crecimiento y desarrollo dentro del medio y el reconocimiento en el ambiente jurídico de Lima.

CAPITULO II

DESCRIPCION GENERAL DE LA EXPERIENCIA

CAPITULO II

DESCRIPCION GENERAL DE LA EXPERIENCIA

2.1 Actividad profesional desarrollada

Dentro de la experiencia como practicante en el bufete Leiva & Congona, inicialmente empecé apoyando a los abogados principales en la redacción de todo tipo de documentos legales como: demandas, recursos, apelaciones, peticiones, solicitudes, apersonamientos y otros que, luego de ser revisados por el abogado de la especialidad o quien encargara su elaboración, tenía que darle el proveído correspondiente. Esta labor demandaba la lectura de los expedientes, el análisis del caso, la investigación de jurisprudencia, normas legales y otras herramientas que pudieran resultar de utilidad para presentar un escrito pulcro y eficaz.

Luego de unas semanas los profesionales me permitieron acompañarlos en sus audiencias, donde pude aprender las diversas estrategias que preparaban para el contradictorio y para las diversas audiencias dentro del litigio, los argumentos de oralidad, de defensa, de presentación de pruebas, etc.

Después de unos meses, surge la necesidad de asesorar a un cliente mayorista que tenía la intención de venderle a una Entidad del Estado y, el estudio jurídico me encarga esa responsabilidad. Es así que se considera implementar el área de Derecho Corporativo y contrataciones con el Estado, para lo cual, se contrata a un practicante auxiliar que tuviera conocimientos en la materia y así poder apoyarme en el trabajo y con los casos que deriven a dicha área que se asignó a mi cargo.

2.2 Propósito del puesto y funciones asignadas

El estudio jurídico, ante la demanda de asesoría a las empresas del medio en su necesidad de comerciar con las entidades del Estado, se propuso cubrir esa necesidad que ahora, se volvió uno de los pilares dentro del staff. Por lo que, como se detalla líneas arriba, se conformó un equipo de trabajo.

Esta área el trabajo se desarrollaba en el marco de lo señalado en la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 cuyo texto único ordenado se promulgó por Decreto Supremo N° 082 – 2019-EF, sus modificatorias hasta la fecha y el reglamento de la misma promulgado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. También concordábamos con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, diferentes normas laborales y toda la jurisprudencia que publica diariamente el Órgano Superior de Contrataciones con el Estado, ente rector de las contrataciones estatales en el país.

El trabajo del área consistía (funciones asignadas) en la lectura diaria de normas del OSCE, pronunciamientos y decretos que emite el Tribunal de forma continua y, al requerimiento del cliente: se elaboraban expedientes de postor técnico-económico, revisión de términos de referencia y bases administrativas de las diferentes convocatorias de compras de las entidades estatales, elaboración de recursos de apelación, observaciones y conciliaciones, elaboración de contratos, revisión de expedientes para firma de contratos, revisión y evaluación de hojas de vida del personal propuesto por la empresa y el seguimiento de los procesos dentro de la ejecución de los contratos como en etapas posteriores a estos .

2.3 Aplicación de la teoría en la práctica del desempeño

Afortunadamente, la universidad cuenta con docentes de probada trayectoria y nivel académico que me ha permitido desempeñar mis prácticas aplicando los conocimientos jurídicos: desde la redacción jurídica, las diversas formas de interpretación jurídica, el análisis desde el punto de vista legal de casuística jurídica, la estructuración de diversas estrategias procesales y de defensa, la preparación de diversos expedientes y documentos procesales, legales y judiciales, el apoyo en audiencias y desarrollo de agendas en procesos judiciales.

Posteriormente, en ciclos superiores llevamos el curso justamente de contrataciones con el Estado, el cual ha sido la base para el desarrollo eficiente de mis prácticas aplicando lo aprendido y motivándome a investigar la legislación nacional y la jurisprudencia con algunas otras normas internacionales.

Todo el trabajo descrito en el título anterior, me fue posible gracias a lo aprendido en los claustros y conformaron la base para el buen desempeño de mis prácticas.

CAPÍTULO III:

FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA ELEGIDO

3.1. Descripción de la Problemática

Las contrataciones con el Estado y su estudio, son un tema de interés que debería merecer el conocimiento por lo menos general de los ciudadanos del país y su difusión debería darse desde el nivel escolar y posteriormente universitario puesto que, es el Estado bajo el marco de la ley y reglamento de la materia, quien a través de los diversos procesos administrativos dan respuesta a las necesidades de la nación: sea en cuanto al desarrollo de obras públicas, o el mantenimiento de las ya implementadas, la adquisición de diversos servicios necesarios para desarrollo de los ciudadanos y bienes que pueden ser referidos a la tecnología, innovación, materiales, maquinarias, etc.

Como lo resalta **Ortiz Agurto (2022)** este tema reviste complejidad debido a la gran cantidad de legislación tanto interna como internacional, puesto que el Estado encarga procesos de compra a algunos organismos internacionales como el PNUD, OIM y el Banco Interamericano de Desarrollo con normas propias y particulares; así como la cantidad y diversidad de ítems o bienes, servicios y obras que tiene que gestionar, agregando a todo ello, los procesos administrativos que deben llevar a cabo los funcionarios encargados de éstos procesos observando los principios que rigen las contrataciones del Estado contenidos en la ley.

A nivel internacional la experiencia colombiana en contrataciones del Estado, por ejemplo, pese a haber tenido varios cambios, éstos no son suficientes, como lo reseña **Canchón (2020)**, pues, la ley N° 80 del 2023 sobre la materia, permite que se puedan introducir cambios en las diferentes etapas de los procedimientos de compra más aún en la propia etapa del contrato, lo

que resulta proclive a actos ilegales de corrupción o colusión entre los funcionarios y las empresas.

Por ende, el conocimiento de los procesos de contratación pública permitiría a los ciudadanos y al propio Estado, constatar la transparencia y eficiencia del gasto público y a la vez, la retroalimentación para así mejorar estos procesos, que, si bien tienen un marco legal que los ampara, se va ajustando y modificando a través de jurisprudencia o diversas modificatorias legales.

En ese sentido se ha promulgado la nueva ley de Contrataciones del Estado N° 32069 que entraría en vigencia desde el próximo año 2025 cuya implementación permitiría fortalecer el sistema a fin de evitar la proclividad del funcionario a cometer actos de corrupción o la tentación de las empresas a este propósito, como también a fortalecer la eficacia y la eficiencia en los procesos de compra estatal.

De esto último es de lo que nos ocuparemos en este trabajo de investigación, contrastando la actual Ley de Contrataciones, ley 30225 y su reglamento, con la nueva ley de Contrataciones N° 32069, con el interés de determinar ¿De qué manera la nueva ley de Contrataciones con el Estado N° 32069 genera mejoras en los procesos de contrataciones públicas?

De manera preliminar y a grandes rasgos, notamos que la nueva ley de contrataciones N° 32069 ha añadido (ahora en su artículo 5) varios principios que innova y esperamos refuerce el espíritu de la norma, al recurrir a éstos como medio de interpretación, integración y como parámetros en la resolución de vacíos de la propia ley. En la ley 30225 los principios rectores que señalamos son 10, la innovación en la nueva ley 32069 es que éstos son 15.

En la misma línea de innovaciones, la nueva ley cambia la denominación del órgano rector de las Contrataciones a OECE (antes OSCE) Organismo Especializado para las Contrataciones

Públicas Eficientes, cuyo cambio de denominación viene con la determinación de sus funciones.

Así como este, hay algunos otros cambios contenidos en esta nueva norma de los que nos ocuparemos en el presente trabajo a fin de determinar sus aportes y soluciones a los vacíos y deficiencias de la norma aún vigente.

3.2. Teoría sobre la Problemática

3.2.1 Antecedentes Internacionales:

Los antecedentes más cercanos en cuanto al constante cambio, con el afán de mejorar la regulación de las compras del Estado, los tenemos en los países vecinos, por tener las mismas características y por ende problemas y situaciones políticas y económicas muy similares a los nuestros.

En esa línea, fue muy importante para recoger Así, podemos apreciar que, en **Chile** como lo hace notar **Herrera (2019)** tenemos un sistema de contrataciones muy similar al nuestro a pesar de tener muchas normas sobre la materia como la ley 19886 “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento” promulgada por el decreto 250. Esta ley enmarca las compras del Estado chileno para la adquisición de bienes y/o servicios (exceptuando la contratación de personal y contratos por honorarios), necesarias para el normal funcionamiento del aparato estatal y la ejecución del gasto público. Chile tienen también el Decreto con fuerza de Ley 850 y su reglamento (Decreto 75), ley que regula los diversos contratos de obras públicas exceptuando las concesiones.

Otra variable muy importante que está empezando a influir con fuerza en los procesos de contratación estatal en el mundo, es el desarrollo sostenible a través de políticas públicas con el fin de lograr eficiencia en el gasto público. Así lo escribe **Urgilés (2022)** por citar el ejemplo

del vecino país de **Ecuador**, cuyas políticas en contrataciones públicas son reconocidas

internacionalmente logrando ubicarse en cuarto lugar en Latinoamérica por el implemento de lo que se conoce como “compras públicas de triple impacto” es decir, con criterios de sostenibilidad social, ambientales y económicos.

Otro aspecto muy importante dentro de los antecedentes internacionales es la inserción del Perú en diversos foros internacionales en materia de comercio y contrataciones públicas, con el propósito de lograr la transparencia y la competencia en las compras públicas, así lo señala **Morón (2020)**. Estos últimos aspectos muy importantes y prioritarios para organismos como el Acuerdo Plurilateral de la Organización Mundial de Comercio, los diversos Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por el Estado, La Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

3.2.2 Antecedentes Nacionales:

El antecedente directo que tenemos respecto al tema de nuestra investigación es la propia ley vigente, su reglamento y las diferentes normas que rigen actualmente las contrataciones públicas, así como también el vasto universo de jurisprudencia emitida por el Tribunal de Contrataciones en forma de Opiniones, Directivas y Resoluciones. Todo este marco normativo será derogado a inicios del próximo año, justamente con el afán de mejorar o suplir algunos vacíos que no permiten la eficiencia, transparencia y economía en el gasto público.

A pesar de los esfuerzos normativos, aún faltan implementar diversos tipos de control en las etapas de compra estatal, así nos lo hace notar **Buendía (2020)** por ejemplo, en un estudio que realiza respecto a la eficiencia del control interno dentro de las Entidades en las compras de un municipio local, concluyendo que es necesario el control previo, concurrente y posterior dentro de la etapa de ejecución de los contratos de compra, servicio u obras.

Otra de las falencias de la norma actual se puede producir en la etapa de la elaboración de los requerimientos hechos por el área usuaria, como bien lo resalta **Núñez (2021)** puesto que, si

bien el usuario conoce la necesidad, puede que no conozca los criterios técnicos, la oferta del mercado y los aspectos legales que necesita para solicitar un pedido eficiente. De ser así, la compra estaría naciendo deficiente, con las consecuencias de adquirir productos o servicios deficientes o de mala calidad con el perjuicio de la Entidad del Estado que requiera esta necesidad.

Otro antecedente que enciende las alarmas respecto a las deficiencias del marco normativo en las compras públicas es la forma deficiente de su aplicación en el interior del país. Así lo resalta **De la Cruz (2022)** quien, después de realizar un estudio estadístico de los procesos de compra en la entidad Salud Centro en Ayacucho, concluye que es la propia Entidad que no observa de manera estricta y meticulosa el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la participación de los postores empezando de la elaboración de un correcto estudio de mercado, el cual, al no observar su apego a la norma y los procedimientos, devendrá en la adquisición de productos y servicios deficientes o la sobrevaloración de los precios de compra.

Otra falencia en la ejecución de las compras estatales es la baja ejecución del gasto o ejecución presupuestal, debido a que éste va relacionado con las compras del Estado. Sin presupuesto, no hay compra, aunque, como bien lo ha notado **Pérez (2022)** en Entidades del Huallaga, la baja o deficiente ejecución del presupuesto incide directamente en la manera en que se realizan los procesos de compra; los que, al ser deficientes, no permiten llegar a los índices porcentuales que necesitan la Entidades en la ejecución del gasto.

3.2.3. Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,
promulgada por Decreto Supremo 082-2019-EF y su **Reglamento:**

3.2.3.1. Antecedentes:

Como preámbulo a escudriñar la ley que nos ocupará en la presente investigación, debemos señalar que antes de la vigencia de la ley de contrataciones 30225 (hasta diciembre del año 2015) las compras estatales se regulaban por el Decreto Legislativo No. 1017, cuyas motivaciones para su derogación fueron tan similares a las que presenta la nueva ley de contrataciones 32069 que entraría en vigor en enero del próximo 2026. Al parecer, no hemos mejorado mucho en cuanto adquisiciones estatales, sobre lo cual, trataremos de esbozar un análisis somero en este trabajo.

3.2.3.2. Generalidades de la LCE y su Reglamento:

Nuestra ley de contrataciones 30225 y su Reglamento están en vigencia a partir del 09 de enero del 2016, es decir, a la fecha lleva más de ocho años vigente y con casi el 80% (ochenta por ciento) de modificaciones sustanciales en ambos textos, en la práctica tenemos otra ley básicamente. Dichos cambios son producto obviamente, de la evolución natural de la tecnología, la política, los diversos conceptos de gestión administrativa y de la cosa pública y la propia visión, evolución y modernización global en diversos aspectos. Debido a ello es que se ha previsto la necesidad de un cambio urgente que permita modernizar, automatizar y agilizar los procedimientos de compra del Estado para lograr una gestión eficiente y ágil y, sobre todo, sin macula de corrupción.

Detallaremos entonces el contenido y los procedimientos que nos presenta la LCE 30225 y su Reglamento para, a partir de allí pasar al análisis de la problemática de esta norma y analizar si la nueva propuesta normativa propone soluciones a los vacíos o inconvenientes de la vigente.

3.2.3.3. Órgano rector y Órgano de disputas:

Así, el nuevo órgano supervisor y rector de las contrataciones es el OSCE siglas del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, cuyas funciones, organización y recursos se regulan en el título VII de la ley. También tenemos un órgano resolutorio en última instancia el Tribunal de Contrataciones del Estado regulado en el título VIII de la ley, encargado de la solución de controversias surgidas a raíz de los diversos procedimientos de compra que la ley (en adelante la denominaremos LCE) y su reglamento regulan.

3.2.3.4. Registro Nacional de Proveedores (RNP) y Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE):

Como señaláramos en las generalidades líneas arriba, el acelerado avance tecnológico entre otros, es uno de los factores por los cuales se hacía necesario los cambios respecto a la norma y los procedimientos de compra dentro de la visión de modernización del Estado, así lo destaca **Vela (2022)** señalando justamente la imperiosa necesidad del país de ponerse al ritmo del crecimiento económico de los países del medio, para lo cual, el Perú debía contar ya con sistemas tecnológicos automatizados que le permitan una gestión de compras ágil, moderna y eficiente al Estado. Así, la LCE 30225 y el marco legal de las contrataciones públicas cuenta con los siguientes sistemas electrónicos:

- El Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es la “base de datos” o registro electrónico que posee y administra el Estado, de obligatorio registro para las empresas que quieran contratar con el Estado, quienes a partir de su registro pasan a tener la calidad de proveedores del Estado.

Este registro posee información diversa y vasta de los proveedores, la cual permite a las

Entidades una selección más prolija de los posibles compradores. El RNP se encuentra normado en el Reglamento de la LCE, a partir del artículo 8 en adelante hasta el 23.

El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, se encuentra contenido normativamente en el Reglamento de la LCE en el título II, a partir del capítulo 25 al 28. Este sistema es la plataforma virtual a través de la cual se realiza todo el proceso de adquisiciones de las Entidades del Estado, las cuales tienen la obligación de registrar en este portal toda la información de sus procesos de compra desde el registro de su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias de sus compras, los procedimientos de selección que convocan, los contratos y los pormenores de su ejecución. En conclusión, las Entidades están obligadas a registrar toda la actividad que desarrollen dentro del proceso de compras en el portal del SEACE. Para lo cual, éstas Entidades, así como los proveedores y cualquier usuario que lo requiera, deben obtener un certificado. Todos los procedimientos de selección se realizan en esta plataforma la cual, es a su vez un medio de difusión de los mismos.

3.2.3.5. Principios que rigen las contrataciones públicas en el Perú:

La LCE 30225 en su artículo 2, contiene los principios que rigen las contrataciones públicas los cuales servirán de eje fundamental y de observancia constante y obligatoria a través de todo el procedimiento de compra, como también y con más énfasis en la resolución de conflictos delimitando la discrecionalidad en la interpretación de la norma ya sea por parte de la Entidad, el Tribunal o las empresas. Estos principios son:

- Principio de libertad de concurrencia.
- Igualdad de trato.
- Transparencia.
- Publicidad.

- Competencia.
- Eficacia y Eficiencia.
- Vigencia Tecnológica.
- Sostenibilidad.
- Equidad.

Así mismo, estos principios buscan a su vez, como lo resalta **Agurto (2022)**, la transparencia en los procesos de tal manera que se pueda lograr procesos eficaces con resultados favorables tanto en la ejecución de los recursos estatales como en la adquisición de productos, servicios u obras que revistan tanto economía como calidad.

3.2.3.5. Tipos de Procedimientos de Selección:

La norma también enmarca en el título II, capítulos I y II los procedimientos iniciales a seguir por parte de las Entidades para la planificación y los actos preparatorios, desde la formulación del Plan Anual de Contrataciones hasta la certificación del presupuesto que no es otra cosa que el compromiso de la partida presupuestal para determinado proceso de compra.

En el siguiente capítulo III, la ley detalla los diferentes métodos de contratación o procesos de contratación que, a decir de **Ortiz (2022)** es uno de los elementos más importantes dentro de los procesos de contratación pública, cuya determinación se realiza de acuerdo con la cuantía, el objeto de la contratación y las condiciones que la ley y su reglamento exijan. Estos son:

| TIPO DE PROCESO | OBJETO | CUANTIA |
|--------------------|----------------------------------|---|
| Licitación Pública | Contratación de bienes y obras | $\geq 480,000$ $\geq 2\ 800,000$ obras |
| Concurso Público | Servicios y consultoría de obras | $\geq 480,000$ |

| | | |
|---------------------------------------|---|--|
| Adjudicación Simplificada | Bienes, servicios y obras | > 39,600 y <480,000 Obras >39,600 < 2`800,000 |
| Subasta Inversa Electrónica | Bienes y servicios comunes con ficha técnica y registrados en el catálogo de bienes y servicios | Bienes >39,600 Servicios > 39,600 |
| Selección de consultores | Consultorías que no sean consultoría de obras y que no revistan mayor complejidad | > 39,600 <= 60,000 |
| Comparación de precios | Bienes y servicios de necesidad y disponibilidad inmediata y de oferta estándar en el mercado | >39,600 <=74,250 |
| Contratación Directa | Para supuestos del artículo 27 de la LCE | <39,600 |
| Concurso de proyectos arquitectónicos | Para consultoría de obras | >= 480,000 |

3.2.3.6. Etapas o fases dentro del proceso de compras:

Como lo señalamos líneas arriba, tenemos ya una plataforma virtual (SEACE) en la cual, es de observancia obligatoria registrar todos los actos dentro de los procesos de compras que, por necesidad, realicen las Entidades Públicas. Para efectos didácticos y de comprensión, la ley los divide o agrupa en tres fases con actuaciones propias y definidas en ésta y su Reglamento, las mismas que a su vez también tienen sus propias y muy definidas etapas en las que, la ley define al órgano responsable de llevar cada etapa. Estas fases son:

| FASE | ORGANO ENCARGADO | ACCIONES |
|------------------------------|--|---|
| Actuaciones Preparatorias | Área usuaria - OEC | Elaboración del expediente de contratación y Términos de Referencia |
| Procedimiento de selección | Comité de selección | Procedimiento electrónico de selección hasta otorgar la buena pro |
| Ejecución Contractual | OEC–Órgano encargado de las contrataciones – Área de Logística | Suscripción del contrato y ejecución contractual |

3.2.3.7. Etapas de los procedimientos de selección:

Cada fase dentro del proceso de compra tiene su importancia. Sin embargo, el procedimiento de selección tiene una importancia vital dentro del proceso, puesto que, constituye la llave para aplicar el expediente de contratación y realizar la ejecución del contrato. Así mismo, son diversos los actores que interactúan en esta etapa que puede ser considerada como la etapa estelar en el proceso de compras estatales. En esta etapa y a través del portal de contrataciones electrónico del SEACE confluyen las empresas postoras, la Entidad que solicita la compra a través del Órgano Encargado de las Contratación generalmente el Área de logística, el colegiado que dirige el proceso (comité de selección) y en caso de controversias el propio Tribunal de Contrataciones del Estado. Debido a su importancia, vamos a detallar brevemente los pasos o etapas de este (previstos en la LCE y su Reglamento), aplicable a los tres primeros tipos de proceso, salvo particularidades respecto a los plazos los que dependen del tipo de proceso. Estas etapas son:



3.2.3.7. **Etapa contractual:**

Una vez otorgada la buena pro y habiendo transcurrido los plazos de apelaciones del acto, se procede a consentir el mismo. A partir de esto el postor adjudicado tiene un plazo para la presentación de los documentos requeridos en las bases del concurso para proceder a la firma del contrato respectivo. Firmado éste empieza la fase de ejecución del contrato siempre bajos los términos contenidos en este mismo documento, las bases del proceso de compra, los términos de referencia y lo señalado en la LCE y su reglamento.

Muchas veces, y debido en su mayoría al incumplimiento por parte de los proveedores, surgen los conflictos por motivos diverso y en su mayoría referidos al retraso en los plazos, la

deficiencia en la calidad de los bienes, el abandono de las obras inconclusas, los servicios mal ejecutados y por parte de la Entidades la falta de pago oportuno al proveedor o muchas veces

actuaciones arbitrarias contra los proveedores. Sea cual fuere el problema y de no ser resuelto entre los actores en cada etapa, nos encontramos ante el escenario de una controversia, la misma que necesita ser actuada y resuelta; para ello la LCE y su Reglamento han previsto como ultima ratio la etapa de la que nos ocuparemos a continuación:

3.2.3.8. Solución de controversias y Tribunal de Contrataciones del Estado:

Acolando con lo descrito en el acápite anterior, en el desarrollo de los procesos de compra, pueden surgir divergencias entre las entidades que salen a comprar y los participantes o postores. Estas diferencias se pueden producir durante el procedimiento de compra hasta antes de la firma del contrato, para lo cual, la LCE y su Reglamento ha previsto que los postores pueden enervar el recurso de Apelación cuyos requisitos y formas legales están contenidos en el artículo 41 y siguientes de la LCE y su Reglamento en los artículos 118 en adelante.

Los recursos de apelaciones se presentan y resuelven en el Tribunal de Contrataciones del Estado, los requisitos y procedimiento se encuentran contenidos en la norma y el reglamento de la materia.

El Tribunal de Contrataciones del Estado es el órgano resolutorio más alto y de última instancia en la estructura administrativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) cuyas normas, funciones y organización se encuentran contenidos en el título VIII de la LCE y en su Reglamento.

Durante la etapa de ejecución contractual las divergencias que puedan surgir entre las partes cualquiera que fuere su origen o circunstancia, se resuelve mediante Conciliación y Arbitraje y de la misma manera el procedimiento, requisitos y el marco legal están detallados en la LCE.

El arbitraje institucional es la mejor vía alternativa a la vía ordinaria a través del poder judicial en la resolución de conflictos en contrataciones, como bien lo resalta **Silva (2022)**, en vista de que los árbitros son profesionales con experiencia y capacitados en contrataciones con el Estado, como también por los procedimientos y requisitos arbitrales ágiles y más confiables, como menos burocráticos en comparación con la vía judicial ordinaria.

3.2.4. Aspectos generales de la nueva Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

Después de tantos años de vigencia y habiéndose producido tantos cambios en nuestra LCE, a través de diferentes normas, resoluciones, opiniones y hasta leyes; como también por el propio avance arrollador de la ciencia, la tecnología y la modernidad (como lo hemos resaltado en párrafos anteriores), el Estado ha visto necesaria la implementación de un nuevo marco normativo acorde a nuestros tiempos y necesidades. Por ello, se promulga la Ley No. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio del presente año cuya entrada en vigor se ha previsto 90 días calendario después de la publicación de su reglamento, es decir, a partir del próximo año 2025.

Esta nueva ley nos trae diferentes innovaciones empezando de cambiar el nombre de esta, innovando con nuevos términos que esperamos puedan plasmarse en resultados más allá del texto declarativo simplemente. Así también innova con la creación de nuevos organismos con funciones también nuevas, introduce nuevos principios y procedimientos con el afán de (al

igual que la LCE 30225) realizar compras estatales oportunas, efectivas, económicas, lo cual conllevara a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

3.3. Análisis de la Problemática:

El objetivo de la presente investigación consiste en determinar de qué manera la nueva ley de Contrataciones con el Estado N° 32069 genera mejoras en los procesos de contrataciones públicas. Para ello vamos a revisar alguno de los aspectos más resaltantes y nuevos de esta norma:

Dentro de los objetivos y Finalidad, la nueva ley N° 32069 busca garantizar que las contrataciones del Estado se realicen de manera eficaz, eficiente y económica, con el propósito de cumplir con los fines públicos y mejorar el uso de los recursos públicos. Las entidades públicas deben contratar bienes, servicios y obras de manera oportuna, asegurando la mejor calidad y optimización de los costos. Aquí, al margen de haber creado un nuevo organismo rector el Sistema Nacional de Abastecimiento, no apreciamos cambios sustanciales sino casi los mismos de la LCE 30225 meramente declarativos.

Otro aspecto positivo que se puede destacar, es que esta norma introduce nuevos principios (ahora 16), como el valor por dinero, que enfatiza la maximización de los recursos públicos considerando calidad y sostenibilidad de las ofertas; el principio de presunción de veracidad, que otorga credibilidad a los documentos presentados hasta que se demuestre lo contrario; y el principio de innovación, que promueve soluciones innovadoras para satisfacer las necesidades ciudadanas.

Por otro lado, respecto a la ampliación del Ámbito de Aplicación y Exclusiones, la ley

abarcando contrataciones que utilizan fondos públicos y regula diversos actores como ministerios, gobiernos regionales, y universidades públicas. También introduce exclusiones como la contratación de abogados para la defensa del Estado en controversias internacionales, suscripciones a publicaciones científicas y ciertas contrataciones internacionales gobierno a gobierno. Así mismo, indica que las contrataciones directas también serán regidas bajo esta ley. Estas innovaciones ya le van dando otro tamiz, a las contrataciones y prometen seguridad en cuanto a asegurar el presupuesto. Esta mejora nos parece muy positiva.

Otro aporte positivo se introduce respecto al Enfoque de gestión por resultados, en esta parte, la ley insta a los operadores de la misma, considerar el enfoque por resultados, introduciendo enfoques como de integridad (prevención de actos de corrupción) de gestión de riesgos, enfoque de la gobernanza y la profesionalización de la contratación pública. Si bien esto significa un esfuerzo dentro de la modernización del Estado, de acuerdo a los lineamientos del Estado que aspira a pasar de un modelo gerencial de gestión pública a el innovador modelo de gobernanza para generar valor público, es decir desburocratizar la gestión para alcanzar al modelo de gerencia privada con organizaciones más flexibles, relaciones más democráticas en relación a los servicios al ciudadano y lograr la eficiencia y efectividad en las políticas públicas, las que se reflejaran en un eficiente modelo de contrataciones públicas. Como apreciamos, esta nueva ley insiste en la eficiencia y efectividad al igual que la actual LCE 30225, lo que nos lleva a concluir que aún no se puede llegar a dichos estándares por lo que solamente con el desarrollo y la aplicación de la nueva ley podremos definir si, efectivamente, es un aporte positivo.

En cuanto a los Órganos Especializados, se crea el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes OECE (antes OSCE) un organismo técnico que

brindará asistencia y supervisión en los procesos de contratación. También gestiona la nueva plataforma digital para contrataciones públicas (Pladicop), que centraliza la información de todos los procesos de contratación. Esta implementación innovadora se introduce por primera vez en el país el 2016 con la LCE 30225 y sí fue un aporte significativo e innovador que determinó modernidad y ciertos controles que evitaron filtraciones negativas en los procedimientos, evitando aspectos nocivos como la corrupción. Ahora, con la nueva ley 32069, esperamos que no se quede solo en el cambio de nombre de la plataforma como del organismo técnico, sino, nos presente cambios reales en cuanto a tecnología para los procedimientos.

Respecto a las sanciones y penalidades la nueva ley 32069 introduce medidas más estrictas para garantizar el cumplimiento de los contratos, como la incorporación de garantías adicionales (fideicomiso y retención de pagos). Se han ajustado las sanciones por infracciones y se han añadido infracciones específicas relacionadas con el incumplimiento de obligaciones. Innovaciones que prometen reducir la pérdida de contratos, el abandono de obras inconclusas, prevenir actos de corrupción y refuerzan los mecanismos de control de la misma.

Otra innovación respecto a los impedimentos para contratar con el Estado dentro de la ley, establece ahora una excepción a la aplicación de los impedimentos de los parientes de los funcionarios lo cual, nos parece una innovación quizá con nombre propio o en vista de tantos problemas al respecto suscitados por el conflicto de intereses respecto a la contratación estatal de los parientes de funcionarios públicos. Este cambio pretende prevenir la corrupción de funcionarios tan acentuada estos últimos años y que la actual LCE 30225 no ha logrado evitar.

Estos cambios al igual que el espíritu de la actual norma, buscan una mayor transparencia, eficiencia, y profesionalización en las contrataciones públicas, con la intención de mejorar

el control y la supervisión de los recursos estatales y ampliando la participación de los diversos actores en las contrataciones y tratándose de poner a la altura del crecimiento económico y la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos; por ello, consideramos que la nueva ley de Contrataciones con el Estado N° 32069 estaría generando mejoras positivas en los procesos de contrataciones públicas.

CAPÍTULO IV: PRINCIPALES CONTRIBUCIONES

4.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN:

Acolando el capítulo anterior, esbozamos alguna de las innovaciones de esta nueva Ley de Contrataciones del Estado en nuestro país (Ley N° 32069) que, como lo recalcamos, se ha promulgado con el fin de mejorar y modernizar el sistema de adquisiciones públicas, introduciendo al sistema de compras estatales varios aportes significativos que impactan en la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los procesos de contratación. Dentro de los nuevos principios que señaláramos en el capítulo anterior está, por ejemplo, el principio del valor por dinero, también innovaciones en cuanto a los procesos de contratación, se implementa mecanismos diferenciados de adquisición y otros temas que, debido a su relevancia consideramos como alternativas de solución, los que detallaremos a continuación como alternativas de solución a nuestro planteamiento:

- **Fortalecimiento de la transparencia y lucha contra la corrupción:** Este objetivo es de preocupación constante y por ende requiere innovarse, actualizar los procesos e implementar diversas medidas que permitan un acceso y control ciudadano cada vez más efectivo, de tal manera que permitan también la fiscalización. Así, la ley 32069 los implementa a través de diferentes mecanismos e instrumentos que desarrolla tanto en la propia ley como en su reglamento.
- **Simplificación y agilidad en los procedimientos de contratación:** Este aporte

definitivamente crucial en los procesos de contrataciones del Estado, nos va a permitir desburocratizar y agilizar la gestión de compras, lo cual, también va a conllevar a lograr la efectividad en el logro de metas de gasto y productividad en las Entidades del Estado.

- **Inclusión de pequeñas y medianas empresas (pymes):** La Ley N° 32069 se ha esforzado en implementar un enfoque inclusivo hacia las pequeñas y medianas empresas (pymes), que desde mucho tiempo atrás, han tenido dificultades para acceder a los procesos de contratación pública, por diversos factores: sea por falta de promoción y fomento como una alternativa más y muy atractiva de negocio. Los procesos y requisitos de la anterior legislación eran muy engorrosos para este sector, así como la falta de conocimientos de los propios procesos de compra estatales los hacían rehuir de su perspectiva. Por lo que ese sector de la economía no veía con interés las oportunidades de compras estatales. Ahora este nuevo marco legal les permitirá un mayor acercamiento de manera atractiva y competitiva.
- **Mejora en la calidad y sostenibilidad de los contratos públicos:** Un aspecto novedoso de la Ley N° 32069 es el énfasis en la calidad y sostenibilidad de las contrataciones. Como hemos señalado en párrafos anteriores, la innovación del principio de valor por el dinero, promueve no solo la adquisición de bienes y servicios a precios competitivos, sino también el cumplimiento de estándares de calidad y la responsabilidad social y ambiental. Esto significa maximizar el valor de cada contratación pública de manera efectiva, eficiente, sostenible y económica.

4.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN:

Evaluemos entonces, las alternativas de solución planteadas, para lo cual, vamos a listar y desarrollar algunos aspectos que consideramos los más importantes para el desarrollo e implementación de cada uno de estos. Recordando que, se van a materializar a partir de la vigencia de la ley y su reglamento, prevista para el próximo 2025.

4.2.1. Fortalecimiento de la transparencia y lucha contra la corrupción:

Siendo este uno de los objetivos medulares de la Ley N° 32069 los legisladores han previsto, diversas medidas que permiten un mejor control ciudadano y una fiscalización más efectiva.

Entre los aportes más relevantes en esta alternativa destacan:

- **Plataforma de transparencia centralizada:** Se busca la implementación y mejora de plataformas electrónicas de acceso público, donde cualquier ciudadano pueda consultar en línea los contratos, licitaciones, términos de referencia, postores y resultados de los procesos de contratación. Para lo cual, se ha diseñado la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop) que va a sustituir al SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado) aún vigente. Esto permite una supervisión más efectiva por parte de organismos públicos y de la propia sociedad civil.
- **Declaración jurada obligatoria de intereses:** Todos los funcionarios que participen en los procesos de contratación, en cualquiera de sus etapas o procesos sin distinción alguna, deben presentar declaraciones juradas de sus intereses personales y familiares para evitar conflictos de interés. Esta medida está destinada a prevenir casos de corrupción o favoritismo en los contratos públicos.
- **Auditoría digital en tiempo real:** El sistema permite auditorías más inmediatas y completas, gracias a la digitalización de procesos y la exigibilidad de la publicidad de cada procedimiento en la plataforma digital (Pladicorp) en el momento de su

procesamiento o procedimiento. Con esta medida, las instituciones como la Contraloría General de la República pueden intervenir en tiempo real y reducir los riesgos de prácticas indebidas durante los procesos.

4.2.2. Simplificación y agilidad en los procedimientos de contratación:

Otro aporte crucial de la Ley 32069 es la simplificación de los procedimientos, lo que permite una mayor agilidad en la gestión de compras y contrataciones públicas. La ley incorpora varios mecanismos que favorecen la rapidez y la eficiencia, entre los cuales tenemos:

- **Contratación directa en emergencias:** Ante situaciones de emergencia, como desastres naturales, emergencias sanitarias, situaciones que pongan en riesgo la seguridad o la defensa del Estado, entre otros; la ley permite un procedimiento excepcional para contrataciones directas. Esto facilita la adquisición rápida de bienes y servicios necesarios sin pasar por procesos de licitación burocráticos y extensos como no lo permite la ley actual. De esta manera se podrá cumplir con la atención oportuna y eficiente que la situación y la población lo requieran.
- **Reducción de plazos en licitaciones:** Los plazos para presentar propuestas y ejecutar procesos se han reducido significativamente, lo que acelera las adquisiciones públicas y evita la parálisis en proyectos clave. Se establecen calendarios más estrictos para cada etapa del proceso.
- **Contrataciones electrónicas:** La ley prioriza el uso de plataformas electrónicas (Pladicop), para la presentación de propuestas y la realización de contratos, reduciendo la necesidad de documentación física y de la presencia de las partes en un mismo lugar. Implementa así mismo los catálogos electrónicos de acuerdos marco. Todo ello agiliza los trámites y minimiza el uso de recursos.

- **Estandarización de requerimientos:** Proceso mediante el cual la ley ha previsto uniformizar los términos de referencia, especificaciones técnicas, requisitos de calificación, así como cualquier otra condición o requisito de la ejecución contractual para bienes, servicios u obras a través de las herramientas llamadas ficha técnica y ficha de homologación, las que son de uso obligatorio para cualquier entidad que requiera contratar.

4.2.3. Inclusión de pequeñas y medianas empresas (pymes)

La Ley N° 32069 tiene un enfoque inclusivo hacia las pequeñas y medianas empresas (pymes), que históricamente han tenido diversas dificultades para acceder a los procesos de contratación pública. Entre los aportes más importantes en este tema se incluyen:

- **Fomento de la participación de pymes:** Se han establecido medidas específicas para facilitar la participación de las pymes en licitaciones públicas. Entre ellas se incluyen la reducción de barreras burocráticas, la simplificación de requisitos de calificación y la segmentación de grandes contratos en lotes más pequeños.
- **Acceso preferencial a contratos menores:** Esta es otra innovación de la ley, con ello implementa la modalidad de compra de Contratos Menores, aquellos cuyos montos son menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT) los que no se encuentran sujetos a procedimientos de selección. Para éstos, la ley otorga preferencia a las pymes, permitiendo que participen de forma más competitiva. Esto busca descentralizar los procesos de contratación y ofrecer más oportunidades a negocios de menor tamaño en diferentes regiones del país.
- **Programas de capacitación y asistencia técnica:** La ley incluye disposiciones para que el Estado brinde asistencia técnica y capacitación a las pymes, ayudándolas a mejorar su capacidad para cumplir con los requisitos de los contratos públicos,

presentar propuestas competitivas, diseñar sus estructuras de costos de tal manera que no tengan problemas en las ejecuciones contractuales.

4.2.4. Mejora en la calidad y sostenibilidad de los contratos públicos:

Este novedoso aporte de la Ley N° 32069 supone el mayor esfuerzo en diferenciarse de la ley actual (cuyo mayor logro es lograr las compras con el criterio de “precio más bajo”), poniendo énfasis en la calidad y sostenibilidad de las contrataciones. Se promueve no solo la adquisición de bienes y servicios a precios competitivos, sino también el cumplimiento de estándares de calidad y responsabilidad social y ambiental:

- **Criterios de sostenibilidad:** Dentro de los principios rectores se resalta que para una compra eficiente, se requiere (entre otros), observar criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social. Por ende, los procesos de contratación deben considerar criterios de sostenibilidad ambiental, promoviendo la adquisición de productos ecológicos o de bajo impacto ambiental. Además, se priorizan las propuestas que incluyan prácticas de responsabilidad social y ambiental, para lo cual, la ley prevé premiar con incentivos a postores que, bajo esa premisa incorporen prácticas que superen los estándares mínimos. Así, se busca alinearse con las metas de desarrollo sostenible del país.
- **Evaluación de calidad en los contratos:** Se introduce la obligatoriedad de evaluaciones de calidad para los contratos de bienes y servicios. Esto implica que, además del costo, los contratos serán evaluados en función de la calidad técnica y los beneficios a largo plazo que ofrezcan. Este criterio obedece nuevamente al principio rector de valor por dinero en las compras públicas, referido a seleccionar a aquel

proveedor que proponga el cumplimiento de la contratación estatal considerando otros factores distintos al precio, como: calidad, sostenibilidad de la oferta y la evaluación de costos, plazo, riesgos, etc.

- **Mejores prácticas en la contratación de obras públicas:** La ley también establece nuevas directrices para garantizar que las obras públicas se realicen con los más altos estándares técnicos y que los proyectos sean supervisados desde sus primeras etapas para evitar sobrecostos y retrasos injustificados. De esta manera, junto con las anteriores alternativas expuestas, la ley 32069 busca fomentar una gestión eficiente alineándose con las mejores prácticas internacionales en la administración de obras públicas.

4.3. IMPLEMENTACION DE ALTERNATIVA SELECCIONADA ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS:

Tomando como premisa la alternativa **4.2.3. Inclusión de pequeñas y medianas empresas (pymes)**, se realizará las siguientes actividades para su implementación:

- Se aprovechará que el Ministerio de Economía y Finanzas ha publicado el proyecto de Reglamento de ley General de Contrataciones Públicas, Ley No. 32069 poniéndolo a disposición de la ciudadanía para su discusión y aportes y cuyo plazo aún está vigente. Para lo cual vamos a realizar su difusión a través de las páginas web y sitios virtuales de los diversos gremios de la pequeña y mediana empresa.
- Después de un tiempo prudente (consideramos un mes), convocaremos a conversatorios y reuniones con los representantes de éstos gremios para discutir sus opiniones y aportes

que consideren se tome en cuenta en la norma y sean de interés e impacto con los sectores pymes.

- Para la primera semana de diciembre se convocará a un último foro a los mismos representantes con el fin de elaborar un documento que contenga un informe detallado de los diversos aportes la forma y procedimientos de su aplicación que, hemos considerado en párrafos anteriores, se tienen que implementar en la aplicación de la nueva ley General de Contrataciones Públicas, Ley No. 32069, con el fin de alcanzar estos aportes al Ministerio de Economía sugiriendo su inclusión en la norma.

4.4. COSTO DE IMPLEMENTACIÓN:

Los costos de implementación de la ley 32069 han sido previstos en el presupuesto Anual de la República para el siguiente periodo 2025 que es cuando se ha previsto su entrada en vigor.

4.5. EVALUACION DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACION:

Todas las alternativas de solución planteadas, se encuentran contenidas en el texto de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley No. 32069 así como en el Reglamento de la misma, publicada el 24 de junio de 2024 en el diario oficial El Peruano.

La Vigésimo octava Disposición Complementaria Final de la ley, señala que el Reglamento de la misma se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual se otorga un plazo de ciento ochenta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación; por lo tanto, dicho plazo vence el 21 de diciembre del presente 2024.

Así mismo, la Vigésimo novena Disposición Complementaria Final de la ley, señala que ésta entrará en vigencia a los noventa días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de su Reglamento.

El reglamento de la ley, aún no ha sido aprobado de forma definitiva. Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó un proyecto de reglamento el 17 de setiembre, el cual se ha puesto a disposición de la ciudadanía para su consulta pública, por lo que, tanto el sector público como el privado pueden presentar comentarios, opiniones y sugerencias. Esta retroalimentación servirá para conectar de manera directa con la población e implementar un reglamento de consenso.

Por ende, la implementación de la norma y su factibilidad dependen de la aprobación del Decreto Supremo que apruebe el Reglamento, cuyo plazo como señalamos líneas arriba, vence el 21 de diciembre del presente año. Por lo cual el grado de factibilidad de implementación de la ley es cien por ciento factible.

CONCLUSIONES

Luego de haber desarrollado de manera extensa el presente trabajo, enfocado en los procesos de contrataciones públicas y en la nueva ley de Contrataciones con el Estado (Ley N° 32069), presentando un análisis detallado de la problemática en el sistema de compras estatales en Perú y las posibles soluciones que ofrece la nueva ley; presentamos cuatro conclusiones importantes:

1. La nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 32069) busca mejorar los procesos de compras públicas, abordando las deficiencias de la ley actual (Ley N° 30225) introduciendo cambios significativos en los principios, procedimientos y mecanismos de control para garantizar la transparencia, eficiencia y economía en el gasto público.
2. La inclusión de nuevos principios como el valor por dinero y la innovación son aportes cruciales de la nueva ley. El principio de valor por dinero busca maximizar los recursos públicos considerando la calidad, sostenibilidad y evaluación de costos, plazos y riesgos, yendo más allá del criterio de "precio más bajo" de la ley actual. El principio de innovación promueve soluciones innovadoras para satisfacer las necesidades ciudadanas.
3. La Ley N° 32069 introduce medidas para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción. Se implementarán plataformas de transparencia centralizadas (Pladicop),

declaraciones juradas obligatorias de intereses para funcionarios y auditorías digitales en tiempo real para mejorar la supervisión y el control ciudadano.

4. La nueva ley facilita la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en las contrataciones públicas, así se establecen medidas como la reducción de barreras burocráticas, la simplificación de requisitos de calificación, la segmentación de grandes contratos en lotes más pequeños y el acceso preferencial a contratos menores. Además, se brindará asistencia técnica y capacitación a las PYMES para mejorar su capacidad de participación.

RECOMENDACIONES

Basándose en el análisis sobre la nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 32069), se pueden formular las siguientes recomendaciones para su implementación efectiva y la mejora de los procesos de compras públicas:

1. Capacitación continua a los funcionarios públicos: Es fundamental que todos los funcionarios involucrados en los procesos de contratación, desde el área usuaria hasta el comité de selección, reciban capacitación constante sobre la nueva ley, su reglamento y las mejores prácticas en contrataciones públicas. Esto les permitirá comprender a cabalidad los nuevos principios, procedimientos y mecanismos de control, asegurando una aplicación correcta y eficiente de la norma.

2. Fomentar la participación ciudadana en el control y vigilancia de las contrataciones: Se debe promover activamente la participación de la sociedad civil en el seguimiento y control de los procesos de contratación. Esto se puede lograr a través de la difusión de información clara y accesible sobre los contratos públicos, la creación de espacios de diálogo entre las entidades públicas y la ciudadanía, y la implementación de mecanismos de denuncia ciudadana efectivos.

3. Impulsar la innovación en las contrataciones públicas: Se deben desarrollar estrategias para incentivar la presentación de propuestas innovadoras por parte de los proveedores. Esto puede incluir la creación de concursos específicos para soluciones innovadoras, la flexibilización de los requisitos técnicos para permitir la participación de empresas con nuevas tecnologías, y la promoción de la colaboración entre el sector público y privado en el desarrollo de soluciones a las necesidades ciudadanas.

4. Monitoreo y evaluación constante del impacto de la nueva ley: Es esencial realizar un seguimiento continuo de la implementación de la Ley N° 32069 y evaluar su impacto en la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los procesos de contratación. Esto permitirá identificar las áreas donde se requieren ajustes o mejoras, así como medir el éxito de la nueva ley en el cumplimiento de sus objetivos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1. Buendía Espíritu, N., & Gamarra Colonio, A. E. (2020).** *Proceso de contrataciones y adquisiciones del estado y el control interno en la Municipalidad Distrital de Saño - Periodo 2020.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú].
<http://hdl.handle.net/20.500.12692/96343>
- 2. De La Cruz Aguilar, G. D. (2022).** *Efectividad de los Procesos de Contrataciones con el Estado en Salud Centro Ayacucho-2020.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. <http://hdl.handle.net/20.500.12692/96343>
- 3. Herrera Carrasco, J. J. (2019).** *Hacia una Contratación Pública más Eficiente.* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14649/Herrera_Carrasco_Hacia%20una_contrataci%c3%b3n_p%c3%bablica1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- 4. Morón Urbina, J. C. (2020).** *El recurso en materia de contratación ante tribunales especializados en España y América Latina.* [Documento de trabajo]
[MoronUrbina_JuanCarlos_TD_2020.pdf \(2.780Mb\)](#)

5. **Núñez Talavera, F. (2021).** *Contrataciones con el Estado, perspectivas desde la práctica del Derecho.* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte].
<https://hdl.handle.net/11354/3254>
6. **Ortiz Agurto, C. del S., & Silva Manrique, D. M. (2022).** Contratación Pública en Perú: Una breve revisión de su contexto. *Revista E-IDEA 4.0 Revista Multidisciplinar*, 4(11), 31-46. <https://doi.org/10.53734/mj.vol4.id217>
7. **Pérez Alarcón, E. J. (2022).** *Contrataciones del estado y ejecución presupuestal en la oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, Mariscal Cáceres- 2022.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/96343>
8. **Silva Olivera, M. A. (2022).** *El arbitraje como solución de controversia ante la materia no arbitrable de adicionales de obras no aprobados en contrataciones con el Estado.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/116004>
9. **Urgilés Pineda, M. W. (2022).** Desarrollo sostenible y su influencia en los procesos de contrataciones públicas. *RECIAMUC*, 6(4), 57-65.
[https://doi.org/10.26820/reciamuc/6.\(4\).octubre.2022.57-65](https://doi.org/10.26820/reciamuc/6.(4).octubre.2022.57-65)
10. **Vela Ojeda, J. C., & Flores Rojas, C. A. (2022).** Las Contrataciones Públicas en el Perú a través de medios electrónicos y su relación con las TIC's. *E-IDEA 4.0 Revista Multidisciplinar*, 4(11), 67-80. <https://doi.org/10.53734/mj.vol4.id220>